

Se publica este periódico los *Mártes y Sábados* de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre. — No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Sauco...	} La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3
Sayago.....	
Foro.....	
Zamora.....	
Alcañices.....	D. Eugenio de Barros.
Benavente.....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 958.

GOBIERNO POLITICO.

SECCION 3a.

Habiendo desertado del presidio de Valladolid el confinado Ildelfonso Calveche, cuyas señas se estampan á continuacion, he acordado prevenir á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia practiquen en sus respectivos distritos las mas eficaces diligencias al logro de su captura, remitiéndolo, si se verificase, á disposicion del Sr. Gefe político de Valladolid, con la seguridad correspondiente. Zamora 11 de Noviembre de 1840.—Manuel Maria de Tiedra.

Señas del desertor.

Natural de Alcañices, edad 25 años, ejercicio tejedor, estado soltero, pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba cerrada, cara redonda, color trigueño, estatura 5 pies.

Núm. 959.

DIPUTACION PROVINCIAL

de Zamora.

En el núm. 2207 de la Gaceta de Madrid del *Mártes* 03 del actual se insertan la siguiente esposicion y decreto.

Esposicion á la Regencia del Reino:—La exaccion del 20 por 100 sobre los arbitrios municipales, que ha venido haciéndose hasta ahora, ha sido a juicio del Ministro que suscribe, ilegal, injusta y en extremo, perjudicial á los pueblos. Si la redaccion de la ley de presupuestos de 1835, pudo dar lugar á alguna duda sobre este punto, el decreto de las Cortes constituyentes de 11 de Junio de 1837 la debió hacer desaparecer, puesto que en él se recono-

ció la ilegalidad de dicho impuesto, y aun se mandó devolver lo que por razon de él se habia exigido: desde esta época á lo menos se ha cobrado por consecuencia ilegalmente. La desigualdad con que afecta á los pueblos, lo hace ademas en alto grado injusto; pues los que con las rentas de sus propios pueden cubrir sus atenciones nada pagan por esta razon; y en los que tienen que recurrir á arbitrios para ello, á esta fatalidad se agrega la de haber de satisfacer un 20 por 100 sobre aquello mismo que se les exige. ¿Y quién que conozca las provincias y sus necesidades, se atreverá á dudar de que este gravámen es la causa de que no se emprendan obras públicas y mejoras importantísimas, que producirán ventajas incalculables y de la mayor trascendencia? Tiempo es de que se piense en fomentar los intereses materiales del pais, ya que las cuestiones politicas que nos han ocupado y dado ocasion á la cruda guerra, cuyo término hemos visto, se hallan afortunadamente decididas como deseaban los buenos y honrados españoles; y el Ministro que suscribe, que se propone trabajar para ello con incansable afan, considera que ante todas cosas deben removerse los obstáculos que se opongan á la egecucion de este pensamiento, que tanto puede contribuir al bienestar de la Nacion y reparacion de los males que la guerra no ha podido menos de ocasionar. Uno de ellos, y acaso no el mas pequeño, es la exaccion del citado 20 por 100, contraria á la ley, injusta y perjudicial á no dudarlo: asi lo reconoció el anterior Congreso de Diputados, y casi por unanimidad se declaró no debia continuar; y aun

el Ministro entonces de la Gobernacion se comprometió solemnemente á hacerlo cesar: por todas estas consideraciones, y sin volver sobre lo pasado para evitar los trastornos á que esto pudiera dar lugar, tengo el honor de proponer á la Regencia provisional del Reino el siguiente proyecto de decreto. Madrid 1.º de Noviembre de 1840.—Manuel Cortina.

DECRETO.

La Regencia provisional del Reino en nombre de la REINA Doña ISABEL II, ha venido en decretar lo siguiente.—Desde esta fecha solo exigirá sobre los arbitrios municipales y provinciales el 5 por 100 de Amortizacion, sin que se pueda molestar á los pueblos para el pago de los atrasos que tengan por razon del 20 por 100 que sobre los mismos se les ha venido exigiendo, del cual quedan relevados. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Madrid á 2 de Noviembre de 1840.—A. D. Manuel Cortina.

T se inserta en el Periódico oficial para que los Ayuntamientos de la provincia, al formar los presupuestos de gastos comunes, supriman las cantidades que hasta ahora han detallado por razon del 20 por 100 sobre arbitrios municipales; y que al redactar las cuentas de Propios de años anteriores, que aun no hayan presentado y las de los sucesivos no hagan figurar en ellas como partida de data dichas cantidades, ni tampoco las que por el mismo concepto aparezcan como créditos pendientes á favor del Gobierno Politico de la Provincia. Zamora 10 de Noviembre de 1840.—Manuel Maria de Tiedra, Presidente.—Santiago Solalinde, Secretario interino.

CONTADURIA Y TESORERIA DE RENTAS.

PROVINCIA DE ZAMORA

RELACION de las Libranzas de las Direcciones generales de Rentas y del Tesoro público que han sido pagadas por esta Tesorería en el mes de Octubre último, y las que quedan pendientes de pago.

PAGOS HECHOS A LIBRANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Libranzas.	Sus números.	Sus fechas.	Vencimiento.	Cantidad o resto.	Pagado a cuenta.
I	2679	14 Julio 1836.	13 Octubre 1836 resto.	25000	25000
I	1112	8 Junio 1840.	De los fondos de Puertas.	100000	61759
I	1501	17 Julio id.	En todo Agosto de 1840.	20000	20000
I	2258	10 Setiembre id.	En todo Setiembre.	9500	9500

PAGOS HECHOS POR LIBRANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

I	1485	2 Abril 1840.	En todo Abril.	25000	1200
I	3306	4 Junio id.	En todo Junio resto.	3500	3500
I	3781	3 Julio id.	En todo Julio.	3584	1584
I	4358	5 Agosto id.	En todo Agosto resto.	33000	18420
I	4662	5 Setiembre id.	En todo Setiembre.	2000	2000

LIBRANZAS PENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

I	3345	15 Octubre 1836.	6 Noviembre 1836.	34000	
I	949	15 Abril 1837.	14 Junio 1837.	15000	
I	959	15 id. id.	14 Julio id.	15000	
I	1760	6 Julio 1838.	A 7 dias vista resto.	13939	
I	441	15 Junio id.	5 Julio 1838.	22310	
I	560	29 id. id.	15 id. id.	88970	
I	1036	25 Agosto id.	15 Setiembre id.	70460	
I	1310	26 Setiembre id.	En fin de Febrero 1839 resto.	25729	
I	1311	26 id. id.	En id. id resto.	22400	
I	116	16 Enero 1839.	6 Eebrero 1839.	111000	
I	196	15 Febrero id.	A la vista.	111000	
I	959	3 Julio id.	18 Julio id.	115000	
I	1267	8 Agosto id.	23 Agosto id.	115000	
I	1293	10 Setiembre id.	A 15 dias vista.	116000	
I	1384	6 Octubre id.	23 Octubre id.	80000	
I	1538	6 Noviembre id.	21 Noviembre id.	120000	
I	1669	3 Diciembre id.	23 Diciembre id.	120000	
I	183	8 Enero 1840.	28 Enero 1840.	60000	
I	676	2 Abril id.	17 Abril id.	20000	
I	877	8 Mayo id.	23 Mayo id.	30000	
I	1093	4 Junio id.	19 Junio id.	30000	
I	1416	7 Julio id.	22 Julio id.	30000	
I	839	4 Agosto id.	En todo Agosto.	20000	
I	2267	10 id. id.	De los fondos de Puertas,	80000	
I	1539	18 Julio 1840.	En todo Setiembre.	20000	
I	1573	18 id. id.	En todo Octubre.	20000	

LIBRANZAS PENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

I	626	5 Abril 1836.	4 Julio 1836.	25000	
I	627	5 id. id.	4 id. id.	35000	
I	354	18 Febrero 1837.	19 Abril 1837.	8000	
I	355	18 id. id.	19 id. id.	9000	
I	356	18 id. id.	19 id. id.	10000	
I	402	18 id. id.	19 id. id.	13000	
I	3675	9 Diciembre id.	31 Diciembre id.	31387	
I	794	6 Febrero 1838.	En todo Febrero.	30000	
I	1743	4 Abril id.	En todo Abril.	7000	

1	4300	10	Setiembre	id.	En todo Setiembre.	6000
1	157	10	Enero	1839.	En todo Enero.	17000
2	158	10	id.	id.	En id.	30000
1	159	10	id.	id.	En id.	36000
1	160	10	id.	id.	En id.	44000
1	161	10	id.	id.	En id.	50000
1	4435	6	Setiembre	id.	En todo Setiembre resto.	40000
1	4890	10	Octubre	id.	En todo Octubre.	50000
1	4891	10	id.	id.	En id.	79000
1	5395	10	Noviembre	id.	En todo Noviembre.	50000
1	5396	10	id.	id.	En id.	100000
1	5845	3	Diciembre	id.	En todo Diciembre.	10000
1	5846	3	id.	id.	En id.	20000
1	5848	3	id.	id.	En id.	60000
1	89	3	Enero	1840.	En todo Enero.	50000
1	546	4	Febrero	id.	En todo Febrero.	20000
1	720	7	id.	id.	En id.	20000
1	721	7	id.	id.	En id.	40000
1	747	22	id.	id.	En id.	20000
1	924	4	Marzo	id.	En todo Marzo.	30000
1	925	4	id.	id.	En id.	40000
1	1372	25	id.	id.	En id. resto.	57000
1	1481	2	Abril	id.	En todo Abril.	10000
1	1482	2	id.	id.	En id.	21000
1	442	5	Marzo	id.	En todo Mayo.	30000
1	2151	24	Abril	id.	En id. id.	40000
1	2152	24	id.	id.	En id. id.	60000
1	2153	24	id.	id.	En id. id.	100000
1	2652	4	Mayo	id.	En id. id.	8000
1	2653	4	id.	id.	En id. id.	10000
1	2654	4	id.	id.	En id. id.	20000
1	2655	4	id.	id.	En id. id.	20000
1	2656	4	Mayo	1840.	En todo Mayo.	49000
1	2771	12	id.	id.	En id.	10000
1	479	5	Marzo	id.	10 Junio 1840.	30000
1	2251	24	Abril	id.	24 id. id.	40000
1	2252	24	id.	id.	24 id. id.	60000
1	2253	24	id.	id.	24 id. id.	100000
1	3388	4	Junio	id.	En todo Junio.	34000
1	2391	24	Abril	id.	24 Julio.	40000
1	2352	24	id.	id.	24 id.	60000
1	2353	24	id.	id.	26 id.	100000
1	3775	3	Julio	id.	En todo Julio.	3000
1	3776	3	id.	id.	En id.	5000
1	3777	3	id.	id.	En id.	20000
1	3779	3	id.	id.	En id.	15228
1	3780	3	id.	id.	En id.	4950
1	3782	3	id.	id.	En id.	3300
1	3899	9	id.	id.	En id.	20000
1	3930	13	id.	id.	En id.	12000
1	4368	5	Agosto	id.	En todo Agosto.	4056
1	4398	28	id.	id.	En todo id.	1200
1	4663	5	Setiembre	id.	En todo Setiembre.	3000
1	4664	5	id.	id.	En id.	5000
1	4665	5	id.	id.	En id.	5000
1	4666	5	id.	id.	En id.	10000
1	4667	5	id.	id.	En id.	15000
1	4668	5	id.	id.	En id.	20000
1	4669	5	id.	id.	En id.	40000
1	4670	5	id.	id.	En id.	55000
1	4770	5	id.	id.	En id.	10000
1	4771	5	id.	id.	En id.	30000
1	4931	5	Octubre	id.	En todo Octubre.	30000
1	5144	5	id.	id.	En id.	2000
1	5145	5	id.	id.	En id.	3000
1	5146	5	id.	id.	En id.	5000
1	5147	5	id.	id.	En id.	10000
1	5148	5	id.	id.	En id.	10000
1	5149	5	id.	id.	En id.	20052

5150 5 id. id. En id. 25000
5151 5 id. id. En id. 35000
5152 5 id. id. En id. 40000

Zamora 2 de Noviembre de 1840.=Antonio Rodriguez Solillo.=Carlos Santomé.

Núm. 961.

COMISION DE AMORTIZACION de la Provincia de Zamora.

En el dia de ayer han vencido muchos de los foros y censos que se pagan en esta Comision y sus subalternas por supresion de Comunidades Religiosas, como tambien algunos plazos de arrendamientos de fincas de los demas arbitrios que se administran por estas oficinas. Las atenciones inmensas que pesan sobre esta Caja exigen que no se dilate un momento la recaudacion. Para que los contribuyentes no aleguen ignorancia, ni se quejen despues de los apremios que ahora está en su mano evitar, les prevengo que si no verificase el pago antes del dia 26 del corriente mes, me veré en la precision de reclamar los correspondientes apremios, que sufriran constantemente hasta conseguir el pago; y para que llegue á noticia de todos encargo á VV. hagan inmediatamente saber en concejo público esta circular.

Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 12 de Noviembre de 1840. Antonio Diaz.-Sres. Alcaldes constitucionales de esta Provincia.

Núm. 962.

INTENDENCIA DE ZAMORA.

Con sentimiento he visto por las nuevas quejas que han llegado á mi autoridad el poco efecto que ha surtido la circular de esta Intendencia de 24 de Octubre último, inserta en el Boletin oficial de la provincia, excitando el celo de los Sres. Alcaldes constitucionales para proteger y dar el auxilio necesario á los interesados

en la cobranza de la contribucion del cuatro por ciento, para la dotacion del Culto y Clero, en conformidad á la Instruccion del concepto ya citada en dicha circular; por tanto y no pudiendo mirar con indiferencia el desprecio que en varios pueblos está sufriendo la ley en grave daño de los arrendatarios de buena fe, que se verán apremiados al pago de sus contingentes, en virtud de las obligaciones que tienen contraidas; prevengo por última vez á los Alcaldes de los pueblos contra los que se produzca alguna queja por la resistencia en llevar á efecto la exaccion de la citada contribucion que ademas de dirigir contra ellos irremisiblemente el apremio serán multados con 50 ducados para gastos de guerra por la inovediencia que habrán manifestado. Zamora 10 de Noviembre de 1840.-Manuel Barceló.

Núm. 963.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado por esta Corporacion en sesion de la fecha el presupuesto de gastos de alimentos y suministros de presos pobres del partido judicial de Toro, presentado por su Ayuntamiento, para cubrir esta atencion en los meses corriente y próximo, lo fué tambien el siguiente repartimiento formado por la Seccion de contabilidad de los 2000 reales á que asciende dicho presupuesto.

Cupo que les corresponde Raales. mrs

PUEBLOS.

Aspariegos. 23

Table with 2 columns: Pueblo name and amount. Includes Abezames (40), Belver (76), Benialbo (47), Bustillo (56), Castronuevo (31), Fresno de la Rivera (38), Fuentes Secas (42), Gallegos del Pan (15), Jambrina (28), Jema (31), Malba (61), Matilla la Seca (23), Morales de Toro (82), Peleagonzalo (32), Pinilla de Toro (90), Pobladura de Valderaduey (12), Pozoantiguo (61), Sanzoles (68), Tagarabuena (68), Toro (617), Valdefinjas (41), Vezdemarban (194), Villalazan (13), Villalonso (54), Villalube (48), Villardondiego (47), Villavendimio (61).

En su consecuencia, los pueblos comprendidos en el precedente repartimiento concurriran á la Ciudad de Toro, en el preciso término de 15 dias, contados desde el en que reciban el presente número del Periódico oficial, á entregar las cantidades que se les detallan, en poder del Depositario de estos fondos.

Zamora 13 de Noviembre de 1840.=Manuel María de Tiedra, Presidente.=Santiago Solalinde, Secretario interino.

Núm. 964. CONTADURÍA DE RENTAS PROVINCIA DE ZAMORA.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA.

MES DE OCTUBRE DE 1840.

RELACION que con arreglo al artículo 8.º de la ley de 16 de Enero de este año forma esta Contaduría de Provincia, de los pagos hechos por los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, en el mes de Octubre por esta contribucion, con distincion de papel y metálico á saber:

Table with 4 columns: SEMANAS, Metálico, Papel, TOTAL. Row 1: 3.a San Agustin, 350, 0, 350. Zamora 6 de Noviembre de 1840.=Antonio Rodriguez Solillo.